

EL UNIVERSAL.

Viernes 4 de abril de 1834.

ESTE PERIODICO SALE TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS LUNES.

Se lleva á casa de los señores suscritores la noche anterior al día que corresponde cada número, y se aprovechan igualmente los correos respectivos de la misma noche para remitirlo á los señores suscritores de fuera. Mas adelante se añadirá otro número el lunes, sin variar de precio, papel ni impresion. La suscripcion es á 20 rs. cada mes en Madrid y 28 en las provincias *franco de porte*. Se suscribe en los puntos siguientes: MADRID, librerías de *Jordan*, y *ciudad de Paz*; ALCOY, *Cabrera*; BADAJOZ, *ciudad de Carrillo*; BARCELONA, *Piserrer*; BILBAO, *D. Nicolás del Mas*; BURGOS, *Arnaiz*; CACERES, *Administracion de Loterias*; CADIZ, *Hortal y compañía*; CORDOBA, *Bernard*; CORUÑA, *Calvete*; ECIJA, *Marquez*; FERROL, *Saenz de Tejada*; GRANADA, *Sanz*; GUADALAJARA, casa de comercio de *D. Julian Regino Ruiz*; JEREZ, *Bueno*; LEON, *Delgado*; MALAGA, *Carreras y Ramon*; MURCIA, *Benedicto*; OVIEDO, *Longoria*; PAMPLONA, *Longas*; PLASENCIA, *Pis*; REUS, *Angelou*; SALAMANCA, *Blanco*; SANTANDER, *Asensio Martinez*; SANTIAGO, *Rey Romero*; SEVILLA, *Hidalgo*; TORTOSA, *Miró*; VALENCIA, *Mallen y Berard*; VALLADOLID, *Rodriguez*; VITORIA, *Flores*; ZARAGOZA, *Yague*; HABANA, *Jordan*. En el extranjero: PARIS, *D. Francisco Riput*. Los pliegos ó artículos comunicados se remitirán á la *Redaccion del Universal* y tendrán francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

Tal vez por casualidad, segun el voto de algunos, y mas bien por efecto de un plan sagazmente combinado por los mas sangrientos apóstoles de la rebelion, no se han detenido mucho los buenos españoles á examinar un rumor congojoso que corrió por Madrid y por las demas capitales hace algun tiempo; que se acalló despues por la fuerza de nuevos acontecimientos, ó por la astucia de los furibundos carlistas, y que sin embargo no parece tan completamente desacreditado como seria de desear.

Hablamos del funestísimo proyecto de casar al hijo primojénito del Pretendiente con la lejitima Reina de los españoles Doña Maria Isabel II. Es indudable, con efecto, que los partidarios de la traicion aspiran al triunfo por dos medios; el de colocar á D. Carlos en el trono, como jefe único y despótico del reino, ó el de que se verifique un contrato de esponsales entre nuestra joven é inocente Reina, y el hijo de D. Carlos. Persuadidos están de la dificultad que presentan ambos caminos; pero no ignoran que el primero les ofrece mas riesgos y una imposibilidad absoluta por la combinacion de los intereses políticos concernientes al Mediodia de la Europa; al paso que saben tambien que, si el segundo les diera buen éxito, vencerian sin pelear y sin derramar una gota de su propia sangre, quedando á man salva para verter á torrentes y sin consideracion ni responsabilidad alguna inmediata la de todos los vencidos.

Ciertamente el plan de los destructores del orden y de los enemigos irreconciliables de la felicidad pública y del trono lejitimo, parece haber sido y continuar siendo desde su segundo período agitar la mortífera antorcha de la guerra civil en todos los ángulos de la península; dividir, distraer y amedrentar la atencion del gobierno; hacerle desesperar de sus buenos cálculos, y poner el país en tal estado de turbulencia y combustion, que tengamos nosotros mismos por preferible á la continuacion de la propia defensa el que se celebre aquel contrato esponsalicio, haciéndonos creer que en él está nuestro único puerto de salvacion y la posible concordia de todos los intereses nacionales.

Pero huyamos de tan péfidos lazos; peor es cien veces que la muerte mas afrentosa. ¿Y quién no ve en primer lugar que serian nulos los esponsales por falta de edad suficiente en la joven Reina? Y si fuera posible prescindir de tamaño defecto ¿quién no observa que la celebracion de los esponsales haria estériles y funestos todos los sacrificios que el valiente ejército, la jenerosa milicia urbana, y el heroismo de los pueblos leales, todas las personas en fin de probidad, de pundonor y arraigo, y amantes de las justas libertades públicas y del benéfico gobierno representativo, han hecho sin descanso y continuaran haciendo con indecible ardor en defensa de tan caros intereses? ¿quién no ve que esto seria equivalente en cierto modo á reconocer los pretendidos derechos de D. Carlos á la corona de España? ¿quién por pocas veces que tenga no alcanzará á conocer que celebrados los esponsales vendrian desde luego á la corte y ocuparian el rejio palacio D. Carlos y su esposa, su hijo primojénito y toda su familia? ¿que mandaria despóticamente en España el que los carlistas querian para esposo (¡ah! no lo sea jamás) de Isabel II? ¿que mandando él mandaria tambien su padre, y que éste se convertiria en gobernador del reino, quedando con esto y con la devolucion de rentas, honores, y antiguas dignidades, no solamente impunes, sino tambien premiadas sus atrevidas pretensiones? ¿que la actual Gobernadora quedaria reducida á la nulidad, y seria con sus augustas Hijas la primera víctima del fanatismo disfrazado con el manto y la corona Real? ¿que continuarian con mas fuerza los abusos; que del trono partirian á millares los rayos de fuego contra la honradez y la virtud: que volverian las proscripciones, y que se alzaría un cadalso para los liberales y lejitimistas en cada ciudad, en cada villa, y en cada

aldea? ¿que se pondría un ministerio furibundo á placer de los vampiros con vida; que desaparecería el consejo de Gobierno; que quedaria destruida en su mas sabia parte la última voluntad del Rey; que no habria ni remotas esperanzas de Cortes ni representacion nacional; y finalmente, que toda clase de agonías, injurias, afrentas, robos, asesinatos, calumnias, infamias y muertes judiciales, se decretarian en nombre del trono por los malos eclesiásticos, abnegadores y apóstatas de la evanjélica mansedumbre, y por muy numerosas hordas de aventureros férrea y bárbaramente avezados á vivir sin orden, sin ley ni freno, á espensas de una incauta piedad y de engaños y falsedades bautizadas sacrilegamente con títulos celestes? Caerian entonces tambien los elementos de la nueva administracion; todos los buenos temerian, y cuando no los hiciesen fallecer las cadenas y encierros asquerosos, y los insultos de alcaldes y carceleros carlistas, los atarian con vilipendio y con escarnio al enlutado carro de la muerte los amargos padecimientos del espíritu violentamente agitado por los recuerdos de otros tiempos, las penas del presente, y los recelos de un porvenir sombrío, infernal y traidoramente malhadado.

He aqui lo que habriamos conseguido con solo permitir que se diera aquel paso por los partidarios del crimen. Pediriamos como de limosna la justicia, y los derechos de la naturaleza serian tenidos como ultrajes á la corona, y como desacatos á una majestad indigna de presidir á los españoles. Pediriamos como de limosna el respirar, y se nos disputaria y negaria la propiedad de la respiracion y el pensamiento, galardonando con mas abierta mano á los que fuesen en sangriento certamen nuestros mas bárbaros asesinos.

Tratemos pues de evitar la complicacion de los males; cuidemos noche y dia incesantemente de nuestros bienes, nuestra libertad, nuestra vida y nuestra honra; seamos verdaderamente ciudadanos, y perennes y activos centinelas de la patria: no desmayen un solo instante la decision y la entereza de los leales; el temor de ver anegados en mares de sangre pura de patriotas los campos y las ciudades, sea uno de los principales númenes que nos lleven, ó á ceñir los laureles de la victoria, ó á morir noblemente, peleando con gloria en el teatro de las convulsiones y sacudimientos políticos que nos cercan. Busquemos y desenterremos todas las hondas raices del mal, y arrojémoslas á las llamas. El interes supremo del estado, la misma religion autoriza á los príncipes y á los gobiernos para sofocar y apagar el último jermen de las conspiraciones contra el lejitimo poder real hasta dentro de los claustros y santuarios, cuando los que en solemnes votos renunciaron al mundo, convierten las iglesias y conventos en asilos de la mayor iniquidad que vieran los siglos en plazas fuertes para hundir el trono de Isabel con ella y todos los buenos en el abismo mas espantoso, y en fuente perpétua de maldades y traiciones.

Exterior.

ESTADOS-UNIDOS.

Nueva Orleans 16 de enero.

La lejislatura habia anticipado este año la época de sus sesiones con la intencion de ocuparse de aumentar el número de los miembros de la cámara de los representantes, con proporcion al aumento de poblacion que ha habido de muchos años acá en las diferentes parroquias del estado. Por un bill la cámara de los representantes habia propuesto que en adelante el número de sus miembros se elevase á 60; pero el senado desechó la proposicion,

considerando que una ley semejante seria una violacion formal de la constitucion.

El examen de las medidas que deban tomarse para precaver las numerosas desgracias que suceden á bordo de los barcos de vapor acaba en fin de someterse al congreso. Mr. Webster ha presentado sobre este punto el 23 del mes pasado una resolucion de que no hemos podido tener antes noticia por el retardo del correo. Mr. Webster ha hablado con su destreza ordinaria de la necesidad urgente de hacer una ley sobre este asunto, y ha sujerido ideas jenerales acerca de esta materia. Entre las cosas que propone una es que cuando la explosion de una caldera haya causado la muerte de los pasajeros, el barco de vapor sea inmediatamente embargado por el colector del distrito y á la tripulacion se le forme causa. Si despues de tomarse muchos informes resultase que se tomaron todas las precauciones, y que la desgracia no ha sido efecto de omision alguna, los encausados serian puestos en libertad; mas en el caso contrario, el buque será confiscado á favor de los Estados-Unidos, y las personas responsables castigadas con arreglo á lo que dispone esa ley.

Esta cuestion ha sido remitida á la junta de los negocios navales que debe dar su informe; sobre el cual se tomará una determinacion definitiva.

SUIZA.

Lausana 7 de marzo.

Los polacos han salido de Avenches el 5 para volver al canton de Berna, donde, como mas distantes de la Saboya, serán puestos en libertad; pero confinados en los distritos que les sean asignados, y de que no podrán separarse sin licencia.

AFRICA.

Oran 20 de febrero.

Se ha colocado un blokhau cerca del fuerte Mers-et-Kebir sobre un mamelon adonde vienen á terminar las sendas que parten de las douaires. Está destinado á proteger la nueva ruta de Oran á este fuerte: 400 presidiarios van á ser destinados á este trabajo el 1.º del mes próximo.

Inmediatamente se colocarán otros dos blokhau sobre posiciones que costearán este camino: entonces se podrá ir á Mers-et-Kebir sin temor, á pié ó á caballo, hasta que el camino permita que puedan pasar los carruajes.

Los árabes vienen poco al mercado; los douaires solo los frecuentan, y nos traen bueyes para la administracion militar; lo cual permite tener completa la racion de carne fresca.

Se conserva siempre la esperanza acerca de las negociaciones entabladas con los árabes para la cesacion de las hostilidades. Ninguno de los enviados á Mascara ha vuelto á parecer; solo nos ha venido un pariente de Mustafá, jefe de la tribu de los douaires.

La autoridad local se ocupa mucho de lo que pueda hacer pasable á Oran: se construyen edificios bastante elegantes.

Vamos á tener reverberos, y los deberemos á la actividad del intendente civil: se han tomado precauciones contra los ladrones; patrullas de guardias cívicas circulan toda la noche.

Se va á organizar con separacion un cuerpo de turcos y de moros: el comandante Abdallak, antiguo jefe de escuadron de los mamelucos de la guardia, tendrá el mando.

FRANCIA.

Paris 25 de marzo.

El diario de S. Petersburgo del 27 de febrero publica el tratado de comercio y de navegacion concluido entre la Rusia y los Estados-Unidos de la América septentrional, y un manifiesto del emperador y autócrata de todas las Rusias, anunciando la conclusion del tratado con el Austria y la Prusia para la estradicion mútua de los acusados de delitos políticos.

Escriben de Munich que el duque Leuttemberg acaba de salir de aquella ciudad á reunirse con su madre en Roma. (Cor. franc.)

Escriben de Kertch (Rusia) con fecha del 2 de enero:

“Acacaba de descubrirse aqui, en un túmulo situado cerca del monte de Or, un mármol antiguo que encerraba el cuerpo de una mujer, y diversos objetos dignos de llamar la atencion de los arqueólogos; á saber, 17 piezas de adornos de vestidos bordados de oro y forma redonda, con cabezas en relieve de mujeres y de buyes; dos brazaletes de bronce con cabezas de carneros en las estremidades; una especie de boton grande de oro; 11 granos de oro de una bella ejecucion, que probablemente formaban zarcillos; un espejo de metal, una esponja, un áncora de tierra cocida, una

pequeña taza cubierta de un barniz negro, un cántaro con dibujos y algunas nueces; una estofa de lana de un tejido bastante fino, de que estaba cubierto el cuerpo de la mujer, así como sus vestidos, que parecían hallarse á la abertura de la tumba, en un estado perfecto de conservacion; pero luego que se les tocó se redujeron á pequeñas partículas, entre las cuales el Sr. director del museo de Kertch consiguió no obstante hallar un trozo bastante grande que resistiese; hace parte del paño mortuario, y en él se ven dibujos semejantes á los del tapiz de Persia, en que los colores naranja, verde y rosa, no han desaparecido todavía. Fuera de esos restos, se ha podido salvar también una parte de la cintura de lana adornada de dibujos y una trenza entera de cabellos. Todo ha sido depositado en el museo de Kertch.

Estos objetos, así como el cuerpo, estaban colocados en una caja de madera de endrina, perfectamente conservada.

(Diario de Odesa.)

Interior.

Madrid 3 de abril.

Noticias oficiales.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

Persuadida S. M. la Reina Gobernadora de la necesidad de establecer reglas uniformes que fijen con claridad y precision las relaciones que los establecimientos de beneficencia del reino deben tener con los subdelegados de Fomento, y el orden con que han de intervenir en su régimen; y enterada de lo manifestado por varios de estos jefes, y principalmente por el de Granada, se ha dignado aprobar las reglas siguientes:

1.^a Todos los establecimientos de beneficencia, ya sean de fundacion ó patronato Real, ya del de otra corporacion ó persona, estan bajo la vijilancia y proteccion de los subdelegados de Fomento de la provincia en que se hallen.

2.^a Pueden por tanto visitarlos dichos jefes cuando lo juzguen oportuno, celar sobre que se cumplan sus reglamentos ó estatutos, proponer la modificacion ó variacion de estos cuando lo consideren útil, y ejercer en fin la vijilancia que sobre todos los establecimientos públicos corresponde al gobierno, de quien los subdelegados son agentes especiales.

3.^a Por consecuencia del derecho de inspeccion, proteccion y vijilancia que compete á los subdelegados, y atendidos los vicios de que hoy adolecen casi todos los establecimientos de beneficencia del reino, deberán dichos jefes hacer desaparecer los abusos que advirtieren, tomar noticias de sus rentas, ver el modo con que se administran, y la proporcion que guardan con sus necesidades; intervenir su inversion, examinar sus cuentas, reducir sus empleados á los que las del servicio exijan, y hacer en fin eficaz la proteccion que el gobierno desea dar á los asilos de dolientes y menesterosos.

4.^a En conformidad de los principios adoptados por regla jeneral, los presidentes de los ayuntamientos presidirán las juntas de los establecimientos locales de beneficencia, y los subdelegados las de los establecimientos provinciales, cediéndoles siempre el asiento preferente en el caso de que alguna vez juzguen útil asistir á los locales.

5.^a Queda abolida la antigua costumbre de elegir precisamente de la nobleza y estado eclesiástico todos los individuos que deban componer las juntas ó corporaciones directivas de aquellos, y en lo sucesivo recaerán las elecciones en sujetos que, cualquiera que sea la clase á que pertenezcan, posean conocimientos en la conciencia económica, y estén dotados de celo por el bien de sus semejantes.

6.^a Todas las autoridades, corporaciones ó hermandades encargadas de la direccion de los referidos establecimientos cumplirán exactamente cuantas órdenes relativas á los mismos espidan los subdelegados de Fomento dentro de sus atribuciones. De Real orden &c. Dios &c. Madrid 26 de marzo de 1834.—Javier de Burgos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Segun partes transmitidos á este ministerio por el capitán jeneral de Castilla la Nueva, una columna de patriotas de los pueblos de Yébenes, Mora y Orgaz, unida con la del provincial de Toro, y la de la Mancha, perseguia muy de cerca el día 29 de marzo último, en el sitio de Valdehuelga, á la faccion de Locho, que se dirigia hácia Retuerta; no habian podido saber á punto fijo la fuerza de dicha partida, solo si que en ella iban 6 á 8 caballos.

Asimismo se sabe que el coronel D. Manuel Fernandez del Pozo, comandante de la columna móvil de Guadalajara, perseguia desde Alustante vivamente el mismo día 29 al faccioso Carnicer, cuya gavilla, en vez de amenazar á Sacedon, como se habia dicho, iba por el contrario en el mayor desorden por el cansancio, hambre y desaliento. Que sus miserables satélites se desertan en gran número, y que el cabecilla con los que le siguen se dirijen hácia la sierra de las Meneras, sin duda con ánimo de vadear el rio Cella, y atravesando el campo de Visiedo internarse en la sierra de Camarillas, y de allí adelante con direccion á Morella. La columna del coronel Pozo hace los mayores esfuerzos para alcanzarlos, y sus individuos estan animados del mas noble entusiasmo en favor de la causa que gloriosamente sostienen.

El capitán jeneral de Galicia comunica desde Orense con fecha 27 del referido mes de marzo el siguiente parte.

»En la madrugada del día 23 una expedicion mandada por el almirante Napier con 600 hombres del ejército de Doña Maria de la Gloria se apoderó de la plaza de Camiña, y de la isla de Insua, en la embocadura del Miño, frontera de Portugal; operacion que verificó á las tres de la mañana sin la menor oposicion.

Cumpliendo lo ofrecido insertamos la lista de las personas, que ademas de las mencionadas ayer recomienda el comandante jeneral de Vizcaya, por haberse distinguido en la accion del puente de Burceña.

El coronel de Almansa D. Fausto del Oyo, y el teniente coronel del 3.^o ligero; el comandante de escuadron agregado á aquella division D. Joaquin Somoza, y el capitán D. Julian Bascaran; los oficiales de las compañías de granaderos el capitán D. Manuel Fuentes Toro, y subteniente D. Manuel Benedicto, que pasaron el puente á la cabeza de su tropa; el sargento 1.^o del regimiento infantería de Soria, D. Pedro Pérez; el cadete de la partida de caballería de la Albuhera D. Bartolomé Ruiz. Por último, los valientes Urbanos de la villa de Bilbao, que se ofrecieron voluntariamente á seguir con noble emulacion á la columna, yendo á vanguardia de ella, y siendo los primeros en todas las acciones peligrosas, cuyos nombres son los siguientes: D. Bonifacio Olave, D. Ciriaco Nillasain, D. Roman de Torres, D. Luis Lapeyre, D. Canuto Regoyos, D. Pedro Blanchar, D. Luis Blanchar, D. Ignacio de Eguilloz, D. Pablo de Beitia, D. Juan Antonio de Salla, D. Justo de Acha, D. Pedro Dick, D. Pedro Toluaga, D. Julian Unzueta, D. Julian de Ugalde y D. Pio de Eguizabal.

Noticias de América.

Méjico 29 de diciembre.

Gobierno supremo del estado libre de Chiapas.—Excmo. Sr.: Por el detall de las acciones ganadas en Zamacatan y esta ciudad el 3 del corriente, que dirige este Sr. comandante al Excmo. Sr. ministro de la Guerra, se impondrá el Excmo. Sr. presidente que los facciosos pronunciados en esta capital el 27 en la noche, de que di parte á V. E. desde Tuxtla con fecha 1.^o, han sucumbido á las armas nacionales.

La escasez de recursos que á fin de procurar á aquella ciudad desolada por el cólera-morbo me evitaban el honor y gusto de tomar parte en las gloriosas jornadas como vivamente deseaba. Llegue tarde hasta el 5 con el resto de nuestras fuerzas; y engrosada nuestra division sale mañana el señor comandante jeneral para los pueblos del departamento del Sur, en donde hubieron sus asonadas consonantes, que aunque despreciables es menester restablecer el orden en aquellos pueblos, y limpiarlos de sus movimientos.

Son adjuntos cuatro ejemplares del plan sedicioso por el cual se pronunciaron los facciosos de esta capital. Con el y otra porcion de documentos ajitó en este juzgado de primera instancia la formacion de un proceso jeneral, averiguando cuanto hubo en el particular, para que las leyes obren, pues aprovecharé estos momentos para limpiar á este Estado de una porcion de hombres perjudiciales, á quienes se aplicará el decreto federal de 22 de febrero de 1832. Nuestra division exasperada el día de la accion, pedia al señor comandante jeneral el esterminio de los facciosos reunidos en esta capital; mas todo pudo cortarse con haber fusilado á los cuatro cabecillas aprehendidos, como da parte al supremo gobierno este señor comandante jeneral. Nuestros soldados son entusiastas, y atribuyen sus padecimientos á nuestra constante lenidad é indulgencia; reclamaron un ejemplar que enfrente á los enemigos de nuestra libertad, y en política era un cálculo acertado: este gobierno lo aprueba y recomienda á los supremos poderes federales tengan á bien dispensarles la misma.

Nuestra tropa tan valiente en el combate manifestó su disciplina y subordinacion; á pesar de que el asalto á la plaza convidaba naturalmente al saqueo de una porcion de tiendas de comercio, y casas ricas la circundaban, no cometieron en este particular el mas mínimo exceso; y por lo cual este vecindario agradecido, escitado por su municipalidad, ha colectado en efectos y plata mas de 20 pesos, que se han distribuido en gratificaciones á nuestra division.

Las acertadas disposiciones del señor comandante jeneral don José Juan Cabrera, su valor y pericia, han dado á la patria este triunfo completo: sus importantes servicios prestados, constancia y firmeza, le llenarán de gloria siempre; y aunque su desinterés es grande y sus deseos son retirarse, la justicia, la verdad y la gratitud me obligan á recomendarlo, y suplicar al supremo gobierno no le separe de esta comandancia jeneral, y le pido se digné premiarle con el empleo de teniente coronel efectivo del 7.^o regimiento, que en mi concepto le toca por haber derrotado y preso al que lo obtenia D. Gregorio Ortega.

La Excmo. diputacion permanente de este estado ha convocado al honorable congreso á sesiones extraordinarias, y en breve, reunido aquel alto cuerpo, dictará las providencias de su resorte para asegurar de una vez la paz de estos pueblos. De todo avisaré á V. E. oportunamente.

Dígnese V. E. permitir me congratule con el supremo gobierno nacional con el triunfo de la constitucion en toda la república, y especialmente por el de nuestras armas en este estado, sirviéndose al mismo tiempo admitir las seguridades de mi distinguida consideracion y respeto.

Dios y Libertad. S. Cristóbal diciembre 6 de 1833.—Joaquin Miguel Gutierrez.—Excmo. señor ministro de relaciones.

Noticias de Portugal.

Hasta el 26 de marzo último llegan las interesantes que acabamos de recibir por *extraordinario*, y de las cuales nos apresuramos á presentar á nuestros lectores aquellas que mas íntima relacion pueden tener con nuestro pais. Siendo de advertir, que si bien no se confirma la primera parte del alcance de nuestro número de ayer sobre la entrada de tropas españolas en Portugal, nuestros lectores verán el parte oficial de la sorpresa y ocupacion de Camiña por el almirante Napier, de cuyo suceso hablamos en el mismo número en artículo de nuestra correspondencia de Laguardia. La segunda parte del mismo

alcance relativa á la plaza de Marvaon, está tambien confirmada.

PALACIO DE LAS NECESIDADES 24 DE MARZO.

A las nueve de la noche tuvieron el honor de saludar á S. M. I. los prefectos de Estremadura y Beira Alta, el jeneral Gama Lobo, el encargado de negocios Almeida, el juez de derecho del primer distrito Beltran, el gobernador del hospital de la Mota, el doctor Suarez Franco, y otras muchas personas.

Presentáronse dos soldados desertores del enemigo, de los cuales uno era de la policia de Lisboa.

Presentóse tambien á S. M. I. un sarjento segundo español llamado Antonio Francisco, que hizo la siguiente declaracion:

Contestaciones dadas por el sarjento segundo español Antonio Francisco, que se ha presentado hoy viniendo del ejército rebelde.

Preguntado por su nombre, estado y procedencia, respondió llamarse Antonio Francisco, y ser sarjento segundo del batallon de Castro Caldellas, al servicio de D. Carlos, infante de España. Que viene del hospital de Salvatierra donde estaba enfermo y de donde se habia fugado.

Dice que en el ejército de D. Miguel existen tres batallones españoles, reclutados uno en la ciudad de Leon, otro en Castro Caldella, que tiene 10 compañías, y el último en Astorga, todos ellos con comandantes y oficiales españoles.

Que todos los individuos que componen los dichos batallones entraron en Portugal al servicio de D. Carlos: pero que por ahora se hallan reunidos al ejército de D. Miguel, y han formado en revista con las tropas portuguesas en la izquierda, aunque en ocasion de ataque forman en la derecha.

Que en la accion de Alcaccer do Sal entró su batallon de Castro Caldella, en que el sarjento declarante se halló.

Que los otros batallones entraron en accion el día 18 de febrero último en Almoester, y que ahora los tres batallones se hallan en Soto Redondo.

Que á los soldados se asiste con dos y medio reales al día y á los sarjentes y cabos á proporcion de aquel prest: estando perfecta y puntualmente pagados, lo que no sucede á los portugueses.

Que la tropa usa las insignias de la nacion española, así en los lazos como en las banderas.

Que la provision de víveres se hace por los depósitos de la comisaria de D. Miguel.

Que cuando el batallon de Castro Caldella entró en accion en Alcaccer, estaba mandado por un brigadier portugues, que segun todas las señas parece ser Galvaon Mejia.

Que en los hospitales militares de D. Miguel se asiste á los enfermos y heridos.

Y finalmente, que en España no hicieron servicio alguno, por cuanto apenas reclutados vinieron á Portugal, entrando por el pueblo fronterizo de Braganza y que se hallan en este reino hace cinco meses. =Firmado.=Valdés.=24 de marzo de 1834.

Parte oficial del almirante Napier.

Camíña 23 de marzo de 1834.

Ilmo. y Excmo. Sr.:

Tengo el honor de informar á V. E. para que se sirva hacerle presente á S. M. I., que esta mañana tomamos por sorpresa la villa de Camiña, quedando toda la guarnicion prisionera de guerra, sin que perdiésemos un solo hombre. El gobernador fue muerto de un tiro en el acto de dar el alarma. Los soldados de marina y los marineros desembarcaron á media noche, y en dos lanchones hice llegar 300 hombres mandados por el mayor de brigada Carvallo. Los marineros estaban á las órdenes del capitán Liot, y los soldados de marina británicos á las del capitán Bart, quedando el resto de mi fuerza esperando mis órdenes. La di á los primeros de que, ó tomasen posicion hasta la llegada de otros refuerzos, ó marchasen segun las circunstancias. Ejecutaron la segunda parte, y prendiendo á las centinelas sorprendieron la guarnicion que dormia, siendo la sorpresa la mas completa que pueda darse.

Mandé salir á los soldados de marina de la escuadra del bloqueo, y tengo reunida una guarnicion suficiente para sostener este punto, harto fuerte é importante.

Hicimos de setenta á setenta prisioneros, y no á las autoridades civiles y militares, porque huyeron sin tener tiempo para vestirse.

Deseo que sean recomendados á la consideracion de S. M. I. el mayor Carvallo, el capitán Liot de la marina y el capitán Bart de los soldados de la marina británicos. Todos los oficiales y de mas individuos en jeneral se condujeron muy á mi satisfaccion.

Tengo el honor de ser de V. E. muy obediente servidor.

Ilmo. y Excmo. Sr. Francisco Simon Margiochi, ministro de marina.

VIZCONDE DEL CABO DE SAN VICENTE.

P. D.

Aquí encontré y tomé posesion del bergantin de guerra *Es-corpion*. Maudé decir al comandante del fuerte de Insua que no se rendia, tomaria por asalto el castillo y pasaria á cuchillo la guarnicion; pidióme la vida y la libertad para sí y sus soldados y se las concedí.—Cabo de S. Vicente.

Parte oficial del comandante jeneral de los Algarves.

Beja 23 de marzo de 1834.

Ilmo. y Excmo. Sr.

Hoy he entrado aquí con parte de la fuerza de mi mando, y es inesplicable el regocijo de estos habitantes, de los cuales corren muchos á alistarse en nuestras banderas. Bourmont que mandaba la provincia en ausencia de Lemos ha marchado para Serpa con unos seiscientos hombres que trajo de Evora, y á los cuales debia unirse una parte de la guarnicion de Mora, que, segun me dicen, consta de setecientos hombres de todas armas. Era mi intento permanecer aquí algunos días; pero en consecuencia del movimiento de Bourmont, marche al amanecer sobre el Guadiana por Serpa.

Dios guarde á V. E.

Ilmo. y Excmo. Sr. Agustín José Freire, ministro de Guerra.

EL BARON DE SA.

perencia, único medio de completo desengaño en tales materias.

Todos estos motivos me inducen á tener el honor de presentar á la aprobacion de V. M. I. un decreto cuyas disposiciones muy poco difieren de una medida semejante aprobada por la cámara de diputados, dado que no llegó á convertirse en ley. Palacio de las Necesidades 22 de marzo de 1834.

JOSE DE SILVA CARVALHO.

Decreto.

Tomando en consideracion el informe del ministro secretario de estado de hacienda, y oido el consejo de estado, he venido en decretar en nombre de la reina lo siguiente:

Artículo 1.º El puerto de Lisboa es franco para todos los buques mercantes de cualquier pais que no esté en guerra como Portugal, y en él serán admitidas á depósito todas las mercancías y géneros de comercio, sea cual fuere su naturaleza y la bandera con que se hayan importado.

2.º Aun en el caso de guerra, las mercancías depositadas no podrán sufrir embargo ni confiscacion, antes bien será religiosamente respetada toda propiedad particular que se halle en dicho puerto ó que entre posteriormente con bandera amiga ó neutral.

3.º Las mercancías admitidas así á depósito podrán ser libremente reexportadas, pagando solo el derecho de 1 por 100, y los gastos de su custodia hasta la salida del puerto.

4.º Cuando tales mercaderías no entren en depósito, sino que se trasborden á otros buques, quedarán sujetas á pagar el derecho de 2 por 100, y ademas los gastos de custodia, regulados en una razonable proporcion.

5.º El derecho de reexportacion se deducirá del precio de la factura en los artículos que contenga, y á falta de aquella será deducido *ad valorem*.

6.º Ninguna mercancía pagará almacenaje durante el primer año; pero concluido éste pagará un alquiler regulado por los meses que aquella permaneciere en los almacenes. Exceptuase de esta regla todas las mercancías que por su naturaleza esencialmente combustible no puedan depositarse en la aduana; en cuyo caso el depósito se hará en almacenes particulares á eleccion de las partes interesadas.

7.º Se reducirán todas las trabas que empien á la navegacion portuguesa, con el fin de hacerla menos dispendiosa y que pueda concurrir con la extranjera.

8.º Todos los géneros y mercancías que se hallaren en la aduana grande de Lisboa, ó en almacenes que estén bajo su inspeccion, serán considerados como en depósito para gozar de todos los beneficios de este decreto como si hubiesen entrado posteriormente.

9.º Estiéndense á la ciudad de Oporto todas las disposiciones del presente decreto, luego que allí se hayan tomado las medidas necesarias para su ejecucion.

10. Quedan abolidas las franquicias, excepto en el caso de mayor fuerza. Continuará el despacho para el consumo segun la legislación actual, mientras que por ley no se determinen con la debida anticipacion las alteraciones convenientes.

11. Quedan revocadas todas las leyes y disposiciones contrarias al presente decreto. El ministro secretario de estado de los negocios de hacienda lo tendrá entendido y lo hará ejecutar.

Palacio de las Necesidades 22 de marzo de 1834.

D. PEDRO, DUQUE DE BRAGANZA.

José de Silva Carvalho.

Noticias varias.

De Guadalajara con fecha 31 último nos avisan que se ha concluido la quinta en casi toda la provincia, y que van llegando los sorteos á la capital.

—En Molina prosigue el alistamiento con eficacia, y se hará muy pronto el sorteo.

—Entre los individuos del cuerpo diplomático, de cuya traslacion al Real sitio de Aranjuez dimos noticia en nuestro número de ayer, olvidamos nombrar al Excmo. Sr. Alejandro Tomas Moraes Sarmento, enviado extraordinario de S. M. F. doña María II, el cual tambien partió de esta corte con igual destino en la misma mañana.

—Se dice que el único motivo que retarda la promulgacion del estatuto Real, dignísimo objeto de la espectacion jeneral de los españoles, es la discusion en que se ocupa el ministerio de la ley de division de partidos que debé preceder, para que sea la base de las elecciones.

—Nos escriben de París que se espera de un día á otro en aquella corte al jeneral colombiano, el Sr. Mariano Montilla, nombrado por su gobierno para venir á esta á felicitar á S. M. la Reina Gobernadora por el fausto advenimiento de su augusta Hija, nuestra amada Reina, al trono de las Españas, y proponer las bases de un tratado de comercio, que podrá producir inmensas y reciprocas ventajas. Añade nuestro corresponsal que por mucho que la república de Colombia se haya apresurado á dar un paso tan esencial á la indispensable reconciliacion de ambas Españas, la de Méjico se le anticipó, hallándose ya en la misma capital de Francia el Sr. Lorenzo Zavala, que trae la misma comision.

—Habiendo hecho el Excmo. Ayuntamiento en union con los señores adjuntos las propuestas á S. M. de jefes y oficiales para el primer batallon de infantería y primer escuadron de caballería de la milicia urbana de esta capital, se ha servido nombrar en real orden de 1.º del corriente para comandante de dicho primer batallon al Sr. marques de Palomares y de los Llamos: ayudante mayor á D. Pedro Castaño, segundo á D. José María Sanz, sub-ayudante á D. José Antonio Pavon. Capitanes: de granaderos á don Manuel Elizaicin, de la primera á D. Juan Francisco Fontan, de la segunda á D. Ildefonso Auriol, de la tercera á D. Juan Pedro Lacorte, de la cuarta á D. Fausto Galvez, de la quinta á D. Felix Combe, de la sesta á D. Pedro Beroqui, y de la de cazadores á don Miguel Lopel Acevedo. Tenientes: de granaderos á D. José de Lara, de la primera á D. Lorenzo Denis, de la segunda á D. Julian Serralta, de la tercera á D. Vicente Bañuelos, de la cuarta á D. Gregorio María de Ibarrola, de la quinta á D. Manuel Vals, de la sesta á D. José Remigio Ramos, y de la de cazadores á D. Domingo Pinilla. Subtenientes primeros: de granaderos á D. Ramon Navar-

ro Pingarron, de la primera á D. José María Jaspe, de la segunda á D. Fidencio Bourman, de la tercera á D. Agustín Algarra, de la cuarta á D. José Olózaga, de la quinta á D. Angel Perez Sierra, de la sesta á D. José María Tejada, y de la de cazadores á don José Antonio Alvarez. Subtenientes segundos: de granaderos á D. Francisco Tastas, de la primera á D. Saturnino Redecilla, de la segunda á D. Francisco Castañares, de la tercera á D. Ventura de la Vega, de la cuarta á D. Juan de la Torre, de la quinta á don Bernardino Nuñez Arenas, de la sesta á D. Manuel Ruiz del Portal, y para la de cazadores á D. José María Montalvo.

Asimismo se ha dignado S. M. nombrar para comandante del primer escuadron de caballería al Sr. marques de Casa-Irujo: primer ayudante al Sr. marques de Herrera: ayudante segundo á D. Felix Casamayor: ayudante tercero á D. Joaquin Mayoni. Capitanes: de la primera compañía á D. Juan Antonio Mendez, y de la segunda á D. Francisco Estrada. Tenientes: de la primera, á D. Antonio Tomé Ondarreta, y de la segunda á D. Ignacio Urrutia, y alférez de la primera al Sr. conde de Rivadavia, y de la segunda á D. Jaime Jisber.

—La *Crónica constitucional de Lisboa* al insertar en uno de sus últimos números la declaracion de Antonio Francisco que publicamos hoy en nuestras columnas, dice lo siguiente: "Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre la declaracion del sarjento español fugado de Salvatierra, por cuyo importante documento hemos sabido que tres batallones españoles pelean al servicio del usurpador y han combatido mas de una vez contra las tropas de nuestra legítima Reina."

—El *Instituteur*, periódico frances, consagrado á la instruccion primaria, presenta los siguientes resultados jenerales de la instruccion elemental en los departamentos de Francia: el número de niños de ambos sexos que aprenden á leer es casi de dos millones, sin embargo de que la mitad de los pueblos rehusan pagar impuestos para auxiliar al gobierno á estender los beneficios de la instruccion popular.

Número de escuelas.

Escuelas primarias elementales.	35,007
Id. primarias superiores.	373
Id. particulares.	902
Total.	44,472

Discípulos que asisten á ellas.

Varones.	1.175,248
Hembras.	731,773
Total.	1.907,021

El gasto total de la instruccion primaria asciende á 10.162,706 francos 19 céntimos. De esta suma pagan las municipalidades 7.693,793 francos 50 céntimos, y por los departamentos 2.050,051 francos 41 céntimos, y por el estado (que es la diferencia que á su cargo queda) 405,841 francos 30 céntimos. Número de las municipalidades que pagan el impuesto 19.032. Suma del mismo 1.994,319 francos 60 céntimos.

Correspondencia.

Pamplona, marzo 12.

(Conclusion del bando inserto en la correspondencia de nuestro número de ayer).

Art. 12. Todo el que conduzca armas, municiones ó cualquier otro efecto de guerra á los rebeldes, ó los oculte en su casa ó fuera de ella, ó que teniendo noticia de la existencia de unos ú otros no den parte á los comandantes de las tropas de S. M., será pasado por las armas en el preciso término de cuatro horas, cualquiera que sea su estado, clase, condicion ó gerarquía.

Art. 13. Los ayuntamientos, justicias de las ciudades, villas ó lugares de este reino que den avisos falsos á los comandantes de las columnas ó tropas destinadas á la persecucion de los rebeldes, serán pasados por las armas.

Art. 14. Los ayuntamientos ó justicias que retarden en dar á los mismos comandantes los partes de la estancia de los rebeldes en sus respectivas poblaciones incurrirán en las penas marcadas en el artículo 10.

Art. 15. Las personas que consientan en sus casas los heridos ó enfermos de los rebeldes, faciliten á los mismos auxilios de cualquiera clase, y no den parte inmediatamente á los comandantes de fuertes ó columnas mas próximas del ejército de S. M., incurrirán en las mismas penas designadas en el mencionado artículo 10, las que tambien sufrirán los boticarios que dea los medicamentos y facultativos que los receten.

Art. 16. Constándome que la mayor parte del clero de este reino ha entregado á los rebeldes para sostener la insurreccion varias cantidades bajo el pretexto de donativo, subsidio ó contribucion, satisfarán por medio de los arciprestes doble cantidad de la que cada uno de ellos haya contribuido; las que dichos arciprestes bajo su mas estrecha responsabilidad pondrán en poder del ministro de hacienda militar de esta plaza en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha de este bando, quien las destinará al servicio de las tropas de S. M., y lo mismo se verificará en lo sucesivo con cualquiera de las que faciliten á los mismos.

Art. 17. Todo el que insulte á los que regresen á sus pueblos de las filas rebeldes será arrestado en el acto por el ayuntamiento ó justicia respectiva y conducido sin la menor demora por el mismo á disposicion de los comandantes de fuertes ó columnas del ejército de S. M. para destinarlo inmediatamente á servir en ultramar ó en las obras del Real canal de Castilla, segun su edad ó robustez; y si fuese muger será enviada sin dilacion á una de las galeras fuera de este reino.

Art. 18. Las autoridades civiles, militares, de policia y eclesiásticas seculares y regulares á quienes corresponda el tenor de los artículos del presente bando, quedan encargados del exacto cumplimiento de cuanto en él se previene.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se circulará á las merindades, se fijará en los parajes acostumbrados y se insertará en el Boletín oficial.—Cuartel general de Pamplona 11 de marzo de 1834.—L. El marques de Moncayo.

POLICIA JUDICIAL.

Ilmo. y Esmo. Sr.

Acompaño á V. E. la adjunta nota de la cual aparece que en la casa que habitaba el nuncio de S. S. en esta capital se ha descubierto un escondite en que se hallan unos cofres y cajones que, segun los avisos que tengo, contienen objetos preciosos de los rebeldes. Espida V. E. las órdenes necesarias para verificar el hecho y proceder como conviene en justicia.

Dios guarde á V. E. &c. Secretaria de estado de negocios eclesiásticos y de justicia 17 de marzo de 1834.

JOSÉ DE SILVA CARVALHO.

Señor prefecto de la provincia de Estremadura.

Ilmo. y Esmo. Sr.

He hecho presente á S. M. I. el duque de Braganza, rejente en nombre de la Reina, la nota que V. E. dirigió por este ministerio con fecha 19 del corriente sobre la aprehension de unos cofres, cajas, imprentas portátiles y demas objetos hallados en un escondite en la habitacion que fue del nuncio apostólico, y ahora lo es de Felipe Curoli, con cuyo motivo se espidió la orden del 17. Y determina el mismo augusto señor que V. E. haga inmediatamente proceder á la apertura de dichos cofres y cajones para formar una relacion de los objetos que contienen, y se tomen las declaraciones necesarias para averiguar á quién pertenecen á fin de que se pongan en depósito. Es ademas muy importante que Felipe Curoli confiese cuyas son las imprentas halladas y los utensilios á ellas pertenecientes, y con qué objeto existian en aquel sitio.

Por lo que toca á los demas efectos que en la nota se mencionan V. E. tomará las medidas que juzgue convenientes, proponiéndose evitar medida alguna que pueda dar lugar á que se perturbe el orden; pues á lo menos muy sospechosa parece la solicitud que el dicho Curoli ha hecho para que se le permita donar efectos encontrados á la iglesia de Loreto ó á la imagen del gobierno. Semejantes actos todos pueden significar menos verdaderos y puros sentimientos de religion.

Palacio de las Necesidades 20 de marzo de 1834.

JOSE DE SILVA CARVALHO.

Señor prefecto de la provincia de Estremadura.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Informe.

Señor:

En la carta constitucional de la monarquía dió V. M. I. á la nacion portuguesa el tesoro de su prosperidad. Hállase en ella el jermen de las reformas necesarias en todos los ramos de la administracion pública; hállanse los derechos, las franquicias y las libertades legítimas de todos los ciudadanos portugueses; pero la Providencia habia destinado al augusto autor de la Carta para restaurador de la misma. Destinábale tambien ademas de la gloria inmarcesible de salvar la nacion á la cabeza de un ejército de héroes, la de ser uno de los mas célebres legisladores de los tiempos modernos, haciendo promulgar decretos, que dando realidad á las instituciones fundamentales, y haciendo de la libertad de sus afortunados súbditos una verdad, un hecho, son el complemento del mayor beneficio que jamas pueblo alguno recibió de mano de su monarca.

Señor: Inmensa y eterna será la gratitud de la nacion portuguesa á los bienes de que á V. M. I. es deudora; á V. M. que en medio de los trabajos y fatigas de la guerra y de las dificultades que solo un tan gran caracter podia superar, solícito é infatigable presta su atencion á todos los objetos de que depende la presente y futura fortuna de un pueblo emancipado por V. M. I. Y como V. M. jamas cree haber hecho nada, mientras algo le queda que hacer, y desea ardientemente que la nacion saque las mayores ventajas de la favorable situacion de esta gran capital y de su puerto, abundante manantial de riquezas, que en tiempos no muy remotos le dieron el dominio esclusivo y posesion de tantas y tan preciosas producciones del mundo, para llevar á efecto las profundas combinaciones de V. M. I., tengo el honor de elevar á sus majestades el proyecto de decreto que establece en Lisboa un *puerto franco de depósito jeneral*.

Grandes son los resultados que no puede dejar de producir esta medida, por la cual se logrará atraer al Tajo la concurrencia del comercio de todas las naciones, convidándole á volver á su centro natural con providencias propias para remover los estorbos que sufre la navegacion, disminuyendo los honorarios impuestos y alcabalas que la oprimen, y convirtiendo á Lisboa en un amplísimo mercado, sin detrimento de la industria nacional.

Tal es tambien el fundamento de las disposiciones de este decreto, que deben favorecer el comercio de la heroica ciudad de Oporto, cuyos inmensos sacrificios por la causa de la reina y de la patria le dan incontestablemente derecho á la proteccion de V. M., sin que en ellas se hallen ofendidos los tratados, sino mas bien conservadas en vigor sus estipulaciones.

Para mejor satisfacer á los altos designios de V. M. I. en el establecimiento de un depósito jeneral de mercancías en esta corte, fue indispensable tambien disminuir el derecho de reexportacion, para que no fuese gravoso á los jéneros sobre que está impuesto, sin dejar por eso de obligar á sus dueños á no conservarlos en depósito indefinido. La mezquinidad de ánimo, la ignorancia de los verdaderos principios, y el celo de intereses particulares, suscitaron en todo tiempo contra medidas de esta naturaleza clamores fundados en la supuesta pérdida de derechos de aduanas, encareciendo otros inconvenientes que, ó no tienen lugar, ó aun cuando le tuviesen no podrian sufrir la comparacion con las inmensas y efectivas ventajas que de tal establecimiento deben resultar. Ellas son patentes á V. M. I.; la parte ilustrada de la nacion las ignora, y la menos entendida ha de conocerlas por la es-

Santander 30 de marzo.

El 25 del corriente á las diez de la mañana fueron fusilados en el pueblo de Meruelo, situado en el tránsito de esta á Santander, cuatro facciosos cojidos por un sargento con un corto número de soldados de la columna de carabineros y cazadores de montaña, en una de las cabañas de Hoz, junto á la Bien Aparecida, jurisdicción de Laredo. Entre los pasados por las armas lo fueron el famoso Viadero y otro cabecilla, ambos oficiales del año 23. También fueron presos otros cinco que están á buen recaudo.

Meruelo 24 de marzo.

Cazadores urbanos de Santander.—Columna móvil de Trasmiera. = El Sr. comandante jeneral de esta provincia ha recibido el parte siguiente. = En este momento que son las cinco y cuarto de la tarde acabo de recibir un oficio del teniente graduado don Juan de la Riva de mi mando, que es del tenor siguiente. = "Habiendo tenido noticia de que los facciosos se hallaban el día de ayer sobre las alturas de S. Bartolomé de los Montes, dispuse que el sargento 2.º D. Fernando Crespo con doce cazadores saliesen en su persecucion, los que tomaron razon de que se habian dirigido hacia el santuario de la Aparecida, y como á las cuatro y media de la mañana de hoy fueron sorprendidos en una cabaña llamada las Lindes, que se halla sobre el lugar de Udalas; dicho facciosos defendieron la puerta con fuego por espacio de una hora, con cuyo motivo dicho sargento me avisa de Vadames, donde habia quedado con ocho cazadores. Inmediatamente me diriji á él, y antes de llegar á dicho punto hallé al sargento que conducía 5 facciosos, únicos que se hallaban dentro de dicha casa, los que se habian entregado visto que se ponía fuego á la cabaña. Resultó tener un cazador contuso y el dueño de la cabaña gravemente herido. El cabecilla resulta ser el ex-oficial D. José Viadero, ilimitado en Güemes; Felipe Alvarado, cabo desertor del provincial de Laredo; José Lavín Abascal, de Vareyo; Juan Díez de Isla, y Pedro Zorrilla de Arnauero. Lo que participo á V. y remito por el cabo Joaquín Llinas y seis cazadores, los que estimaré regresen al momento con algunos mas si posible fuere. Dios guarde á V. muchos años. Vadames y marzo 24 de 1834. = Juan de la Riva. = Sr. comandante de la columna de operaciones de Trasmiera. = En cuya consecuencia estoy formando la sumaria, y por lo que ya resulta, como reos y en virtud de lo prevenido en el bando de V. S. de fecha 17 del corriente, he dispuesto se preparasen como cristianos para ser afusilados á las diez de la mañana del día siguiente. Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su última determinacion. El ex-oficial Viadero se le ha hallado un papel en tres pedazos del titulado coronel comandante jeneral de la division del ejército real de la provincia de Santander, que se firma Pedro Francisco de la Bárcena, el que se le ha hallado en lo último de la faldilla de la casaca. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Juan de Chavarri. = Sr. gobernador militar del comandante jeneral de la provincia de Santander.

Badajoz 18 de marzo.

Con esta fecha he tenido á bien exonerar del encargo de la subdelegacion de policia, en atencion á los graves negocios que gravitan sobre el destino de alcalde mayor, al de esta clase de la ciudad de Jerez de los Caballeros, encargando de aquella al gobernador de la misma D. Manuel María de Toro. Lo que se hace saber á los pueblos de aquel partido para que se dirijan al nuevo elegido en todo lo concerniente á este ramo. = José de Elizondo.

Idem 27.

Uno de los objetos que llamaron mi atencion al instalarme en esta provincia fue el teatro de la capital, proponiéndome desde luego reformarle ventajosamente, y hacerle digno del eminente título de escuela de las costumbres; evitando que la diversion mas racional y decorosa no se confundiese con las que solo pueden servir de desahogo á las pasiones mas bajas y vulgares; tomé las medidas que me parecieron oportunas para que los autores que se contratasen para el año cómico venidero fuesen sino sobresalientes los mejores posible; dispuse que en el teatro se hiciesen algunas reformas en favor de la comodidad y el decoro, y estando persuadido de que las personas encargadas de todo han correspondido á mis deseos, me lisonjeo igualmente de que los sujetos pudientes é ilustrados cooperaran con su ejemplo á aumentar la concurrencia, y á que el público se aficione cada vez mas á una diversion que al mismo tiempo le enseña los deberes patrios, las acciones que constituyen á los héroes las máximas unas sublimes de moral, los hechos mas célebres de la historia, las costumbres de todos los paises, y finalmente que aumentará su cultura y atribucion; mas como para conseguir semejantes efectos es absolutamente indispensable que la comportacion del público sea tambien digna de un lugar presidido por las primeras autoridades, no permitirán estas que se den muestras de aprobacion y desaprobacion con estrépito, que se repitan escenas, versos ó bailes, que se ejecute otra cosa de la que anuncien los carteles, esperando que cada uno se esmerará en hacer alarde de la moderacion y buenos modales que caracterizan al público de Badajoz. P. E. S. S. = José Elizondo.

Cáceres, marzo 24.

Comandancia jeneral del 2.º distrito de la provincia de Estremadura. = Circular dirigida á las autoridades de los pueblos comprendidos en el 1.º y 2.º distrito de esta provincia.

El Excmo. Sr. capitán jeneral de este ejército y provincia, en oficio de 9 del corriente que acabo de recibir, con el atraso que se observa, me dice lo que sigue:

Capitanía jeneral de Estremadura. Debiendo auxiliarme en el campo de instruccion que se va á formar de la mayor parte de los cuerpos del ejército el mariscal de campo baron de Carondelet, he creído conveniente que V. S. reasuma entretanto el mando militar del primer distrito, que con el del 2.º que ya desempeña, comprende bajo sus órdenes toda la provincia de Cáceres; lo que le significo para su noticia y cumplimiento. Lo que traslado á V. para su inteligencia y efectos consiguientes, haciendo saber á los señores comandantes de armas y demas jefes militares, que estando obligados por los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia de Cáceres á la suscripcion del Boletín Oficial que se publica los lunes y viernes de cada semana, tendrán por este conducto la comunicacion de las Reales órdenes y prevenciones á que con-

venga dar publicidad, sin perjuicio de las que interese remitir directamente á cada uno; recomendando por ahora á los señores justicia de dichos pueblos que por esta vez lo pongan en conocimiento de los señores gefes militares; y como que hasta la fecha no me ha sido encargado el mando del primer distrito, á cuyos pueblos conviene la pronta organizacion y armamento de su Milicia Urbana, debo advertir tambien que se tengan todos por enterados de cuanto sobre este particular está prevenido é insertado en el Boletín Oficial del viernes 22 del corriente, para que en su cumplimiento se sirvan remitirme las noticias pedidas del número de Leales Urbanos alistados ya en las villas y pueblos de su partido, con listas nominales de los de cada uno, en que comprendan con distincion del arma de infanteria ó caballeria á que pertenezcan, con todo lo demas que allí dice.

Asimismo es muy importante advertir, como lo hago por este medio á las autoridades, que en cualquier ocurrencia que amenace alterar el sosiego público, se me dirijan los avisos oportunos y urgentes que exijan las circunstancias, valiéndose de propios de justicia en justicia, ó del modo que crean mas pronto, para disponer en el caso de la fuerza armada segun convenga, en el concepto de que la menor omision ó descuido en esta parte, ó falta de actividad en remediar por sí lo que penda de sus prontas providencias, será el mas grave cargo que pueda hacerse á las referidas autoridades, como responsables que son de la tranquilidad de los pueblos, y de que en todo se cumplan y obedezcan las órdenes que emanan de la soberana voluntad de S. M. la Reina nuestra Señora. Dios guarde á V. muchos años. = El comandante general. = Alejandro Mayolí.

Córdoba 18 de marzo.

Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Córdoba. = Seccion de comercio. = Uno de los medios de hacer prosperar los pueblos es el de proporcionarles ocasion de estrechar sus relaciones entre sí por medio del movimiento mercantil, procurándoles la concurrencia de compradores y vendedores. En estas reuniones el comercio especula, los consumidores se proveen de cuanto necesitan y el impulso que esta circunstancia da á los consumos es un estímulo de la produccion y un gran elemento de vida industrial. Constituido en el honroso cargo de promover de todos modos la felicidad de los pueblos de esta provincia, es de mi deber inculcarles aquellos principios y estimularles á que los pongan en ejercicio; para ello he determinado autorizar á todos los ayuntamientos para que dispongan que los jueves de cada semana, ó el día anterior si aquel fuese festivo, se celebren ferias ó mercados de todos los jeneros, frutos y efectos de libre tráfico, tanto del pais como coloniales y extranjeros que se presentasen, con sujecion, empero los que no fuesen del pais, á las formalidades prescritas por las órdenes é instrucciones de rentas. Me persuado que conociendo V. la utilidad y ventajas de esta medida contribuirá por su parte á que tenga el mas puntual cumplimiento, dándome aviso de quedar puesta en ejecucion. Dios guarde á V. muchos años. = Juan Antonio Delgado. = Señores de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Idem 25.

Junta provincial de Sanidad. = Circular. = La junta municipal de la villa de Priego ha comunicado á la de mi presidencia la desagradable noticia de que en la poblacion de Almedinilla se padecen cólicos biliosos con síntomas y anomalías que hacen creer á los facultativos es el cólera morbo asiático: en su consecuencia prevengo á V. de orden de la misma observen la mas rigurosa incomunicacion con dicho pueblo y los demas que se expresan á continuacion, pues hallándose á una legua del punto contagiado, quedan por ahora, y hasta que la superioridad resuelva lo conveniente, comprendidos en la misma interdiccion. = Del recibo de esta orden y de su cumplimiento me darán vms. puntual aviso. = Dios guarde á vms. muchos años. = José Marrón. = Sres. de las Juntas municipales de Sanidad de todos los pueblos de esta provincia. = Pueblos incomunicados. = Priego, Sileras, Castil de Campos, Zamoranos, Esparragal, Tojar, Cañuelo y Zagrilla.

Mosaico.

Comunicado.

Muy señor mio.

Señor editor del Universal.

Habiendo leído el juicio crítico de mi comedia titulada: *Un novio para la Niña*, inserto en el número 2 de ese periódico, tomo la pluma, no para rebelarme contra la indulgente censura que el articulista ha hecho de esta nueva produccion de mi escaso ingenio, sino para mostrarme agradecido á su bondad, y para rectificar de paso la equivocacion que en uno de sus párrafos comete. Hablando del carácter de D. Fulgencio dice el articulista que en él se pretende hacer una critica infundada é injusta de nuestra aristocracia, y añade al intento reflexiones muy oportunas; pero mal puede ser esto cierto cuando el tal D. Fulgencio en ningun sentido pertenece á tan elevada clase, aunque así lo dice por darse importancia, pues no pasa de ser un hidalguito arruinado y petardista. Él, y los pseudo-aristócratas que se parezcan á él, son los que en mi comedia pueden juzgarse escarnecidos, no la alta nobleza española, cuyo patriotismo y relevantes circunstancias sabe reconocer y justamente apreciar.

Manuel Bleton de los Herreros.

Economía rural.

Medio de tener por algunos años leche de vacas sin parir estas.

Una larga serie de observaciones indujo á Mr. Winn, propietario de Natchez, en los Estados-Unidos de América, á conjetu-

rar que haciendo sufrir á una vaca la operacion análoga á la castradura de los toros algun tiempo despues de haber parido, y cuando mas abundancia de leche tuviese, continuaria dándola por muchos años sin interrupcion, y sin otra merma que la que pudiese ocasionar la variacion de alimentos, con cuyo objeto hizo castrar una hermosa vaca despues de haber parido por tercera vez y cuando mas leche tenia. La operacion, dado que muy dolorosa, no causó fiebre fuerte ni larga, y en pocos dias, quedando curado el animal, no tardó en dar tanta leche como antes, continuando del mismo modo muchos años sin interrumpirse ni disminuirse la cantidad sino en el caso de no darla á comer verde ó disminuirle la racion acostumbrada. Habiendo muerto por una casualidad aquella vaca hizo capar otra Mr. Winn, obteniendo un resultado idéntico, aunque algunos años despues tambien la segunda se mató con una estaca que le rompió el vientre saltando una empalizada. Asegurado el propietario de haber hecho un descubrimiento hizo castrar otras dos vacas, y para evitar accidentes como los que habian malogrado las otras se resolvió á mantenerlas en la cuadra, dándoles siempre la misma cantidad de verde, no faltando este todo el año en el pais donde está situada su hacienda. El nuevo ensayo confirmó plenamente los resultados anteriores, y un viajero americano que tuvo ocasion de ver las dos vacas, tres años despues de haberseles hecho la operacion averiguó que en todo aquel tiempo habian continuado aquellas dando la misma cantidad de leche, encontrándolas ademas no solo en estado de completa salud, sino muy gordas. Mr. Winn, que ha muerto poco ha, y que por su carácter é instruccion era muy estimado en Natchez, se habia negado á dar publicidad á su descubrimiento, ya porque no podía persuadirse que fuese enteramente nuevo, y ya tambien temiendo que las dudas que sobre su utilidad pudiesen ocurrir le pusiesen en ridículo para con los incrédulos que no le conociesen. Los aficionados á la industria pecuaria que quisieren repetir las esperiencias del ganadero americano, deberán hacer el ensayo con preferencia en vacas que hayan parido tres ó cuatro veces, por tener ya todos los órganos en perfecto desarrollo. (Estr. del Cultivador.)

Boletín bibliográfico.

Los autores, editores y libreros que deseen ver anunciados en esta seccion los libros de su composicion ó propiedad, se servirán remitir un ejemplar á la redaccion, que insertará su juicio crítico de ellos en las columnas de este periódico.

CURSO COMPLETO DE GEOGRAFÍA,

dedicado á la juventud española.

El estudio de tan bella y agradable ciencia se hace indispensable al literato, al diplomático, al militar, al comerciante, y en una palabra, no solo á todas aquellas personas cuyas relaciones se extienden mas allá de sus moradas, si que tambien á las que se dedican á la brillante lectura de los viajes, de la historia y de los papeles públicos. Y á la verdad, ¿qué época puede darse mas apta para aprender con perfeccion y solidez los elementos de una ciencia tan vasta, cual necesaria, como la que ofrece la florida juventud, luego de hallarse imbuida en los primeros rudimentos gramaticales? y qué erudito preceptor habrá que no se penetre de ello, y no procure proporcionarlo á sus amados discípulos, toda vez que la recomendación la ilustracion y espíritu del siglo, y las necesidades de la sociedad á la par que la grandiosidad del plan?

La obra que anunciamos constará de cuatro tomos en octavo de 160 páginas cada uno, en buen papel y airosos caracteres.

El precio de suscripcion en Madrid, librería de Razola, es de 5 reales vellon por tomo, y en venta el de 30 reales toda la obra. Cada mes se verificará la entrega de un tomo, pagándose desde el acto de suscribirse el importe de uno anticipadamente, que se abonará al entregar el último.

Bibliografía extranjera.

Se han publicado en Paris en casa de Madama Huzard las obras siguientes del baron de Morogues.

Proyecto de colonias agrícolas libres, fundadas por casas dispersas en el campo y formando pequeñas propiedades, presentado al consejo jeneral del departamento del Loiret en 1833.

Sobre la cuestion de los azúcares.

Una palabra sobre las aduanas, las máquinas y la pobreza de los trabajadores.

De la miseria de los trabajadores y medios de remediarla.

Espectáculos.

Funciones para el viernes 4.

Cruz. *Il nuovo Figaro*, ópera del maestro Ricci.

Nota. Inmediatamente se ejecutará la comedia titulada *García del Castañar*, y la pieza en un acto *la Vieja y los Calaveras*.

PRINCIPE. *La Somnambula*, comedia en dos actos: baile nacional *Desconfianza y Travesura*, ó á la *Zorra Candilazo*; pieza graciosa en un acto.

Nota. Mañana sábado se representará la tragedia en 5 actos titulada *Gabriela de Vergy*.

ERRATAS.

En el número 1.º, pag. tercera, columna tercera, párrafo 2.º línea última, donde dice: y *Genserico*, *Alarico*, léase solamente *y Genserico*.

En el número 2.º, página cuarta, estrofa cuarta de la letrilla que se halla en ella, donde dice: *Tambien solo sus caudillos* debe decir: *Cámbien &c.*

MADRID: IMPRENTA DE D. TOMAS JORDAN.